

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 18:10 dieciocho horas con diez minutos del día 30 treinta de junio del año 2018 dos mil dieciocho, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo Electoral, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Extraordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la Sesión.
2. Presentación, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por los que se aprueban las **sustituciones de candidatos** presentadas por diversos **Partidos Políticos**.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se realizan las **sustituciones y nombramientos** a los integrantes de las **Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales** dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.

El Secretario Ejecutivo tomó lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Pleno del Consejo que a continuación se listan:

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Martha Orta Rodríguez.		Dip. Gerardo Limón Montelongo.	
Dip. Héctor Mendizábal Pérez.	√	Dip. Xitlálíc Sánchez Servín.	
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.			√
2. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.			√
3. Mtra. Dennise Adriana Porras Guerrero.			√
4. Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.			√
5. Mtro. Edmundo Fuentes Castro.			√
6. Mtra. Zelandia Bórquez Estrada.			√
7. Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar.			√

PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Lidia Argüello Acosta.	√	Lic. Marco Antonio Castro Sierra..	
P.R.I.	Lic. Bernardo Haro Aranda.	√	Lic. Mariana García Alcalde.	
P.R.D	Mtro. Alejandro Ramírez Rodríguez.	√	Lic. Cristian Rodrigo Zavala Servín.	
P.T.	Prof. Carlos Mario Estrada Urbina.	√	Lic. José Nesaly Morado Almansa.	
P.V.E.M.	Lic. Alois Álvarez Soldevilla	√	Lic. Noé de Jesús Alvarado Barragán.	
P.C.P.	Lic. Hayro Omar Leyva Romero		Lic. María Alexandra Ojeda Martín.	
P.M.C.	Lic. Pablo Gil Delgado Ventura.	√	C. Ricardo Antonio Rodríguez Rodríguez.	
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez.	√	Lic. Vidal Romero Gutiérrez.	
PARTIDO MORENA	Prof. Juan José Hernández Estrada.	√	C. Sergio Iván García Badillo.	
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	Lic. Jesús Ricardo Barba Parra.	√	C. Julio César González Ramírez.	
SECRETARIO EJECUTIVO			PRESENTE	
Lic. Héctor Avilés Fernández.			√	

En consecuencia, se declaró la existencia de Quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

En lo correspondiente con el **punto** número **2** del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, determina abordar por separado y asignar un número de acuerdo en lo individual a cada uno de los Acuerdos, por los que se aprueban las **sustituciones de candidatos** presentadas por diversos **Partidos Políticos**

325/06/2018. En lo correspondiente con el **punto** número **2.1**, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se resuelve sobre diversas

sustituciones de candidatos a integrantes del **Ayuntamiento del Municipio de Ébano, S.L.P.** para el proceso electoral local 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político Verde Ecologista De México**, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre las solicitudes de **sustitución de candidatas y candidatos integrantes de los Ayuntamientos** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, inciso a), 313 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se deja **SIN EFECTO EL REGISTRO** de los siguientes candidatos postulados por el **Partido Político Verde Ecologista de México** para los cargos de **1º Primer Regidor de RP Propietario**, y **1º Primer Regidor de RP Suplente**, para el municipio de **Ébano, S.L.P.**:

NOMBRE DEL CANDIDATO QUE PRESENTÓ LA RENUNCIA	CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO PROPUESTO (SUSTITUCION)
Gabriela Portales Álvarez	1º REGIDOR DE RP PROPIETARIO Ébano, S.L.P	Greizzy del Rosario Amaya Olvera
Greizzy del Rosario Amaya Olvera	1º REGIDOR DE RP SUPLENTE Ébano, S.L.P	Juana Guadalupe Luna Martínez

TERCERO. En razón de lo anterior se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** de la **C. Greizzy del Rosario Amaya Olvera**, para figurar como candidata a **1º Primera Regidora de RP Propietaria** en el Municipio de **Ébano, S.L.P.** misma que fue presentada por el **Partido Político Verde Ecologista de México** en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

CUARTO. Se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** de la **C. Juana Guadalupe Luna Martínez**, para figurar como candidata a **1º Primera Regidora de RP Suplente** en el Municipio de **Ébano, S.L.P.** misma que fue presentada por el **Partido Político Verde Ecologista de México** en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; al **PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**; y al **Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P.**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEXTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

326/06/2018. En lo correspondiente con el **punto** número **2.2**, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se resuelve sobre la sustitución

de candidatos a la **6° sexta formula de Diputados de Representación Proporcional**, para el proceso electoral local 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí, presentada por el **Partido Político Nueva Alianza**, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre las solicitudes de **sustitución de candidatas y candidatos a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, inciso a), 313 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se deja **SIN EFECTO EL REGISTRO** de los siguientes candidatos postulados por el Partido Político **Nueva Alianza** para el cargo de **Diputados de Representación Proporcional en la 6ª formula, Propietario y suplente.**

NOMBRE DEL CANDIDATO QUE PRESENTÓ LA RENUNCIA	CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO PROPUESTO (SUSTITUCION)
Agustín Enrique Mendoza Ramírez	6° FORMULA DIPUTADO RP PROPIETARIO	Gastón Hernández Hernández
Arturo Lara Zúñiga	6° FORMULA DIPUTADO RP SUPLENTE	Francisco Roberto Márquez

TERCERO. En razón de lo anterior se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** del **C. Gastón Hernández Hernández**, para figurar como candidato a **DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPIETARIO en la 6° SEXTA FORMULA** misma que fue presentada por el Partido Político **Nueva Alianza**, en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

CUARTO. Se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** del **C. Francisco Roberto Márquez**, para figurar como candidato a **DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SUPLENTE en la 6° SEXTA FORMULA** misma que fue presentada por el Partido Político **Nueva Alianza**, en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; al **PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEXTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

327/06/2018. En lo correspondiente con el **punto** número **2.3**, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se resuelve sobre diversas sustituciones de candidatos integrantes del **Ayuntamiento del Municipio de Tamuin, S.L.P.** para el proceso electoral local 2017-2018, en el Estado de San Luis

Potosí, presentadas por el **Partido Político Nueva Alianza**, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre las solicitudes de **sustitución de candidatas y candidatos integrantes de los Ayuntamientos** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, inciso a), 313 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se deja **SIN EFECTO EL REGISTRO** de los siguientes candidatos postulados por el Partido Político **Nueva Alianza** para el cargo de **Regidor de Mayoría Relativa Suplente, Quinto Regidor de RP Propietario y Quinto Regidor de RP Suplente, para el municipio de Tamuin, S.L.P.:**

NOMBRE DEL CANDIDATO QUE PRESENTÓ LA RENUNCIA	CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO PROPUESTO (SUSTITUCION)
Francisco Castillo Saldaña	REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA SUPLENTE Tamuin, S.L.P.	Rodolfo Rodríguez Ramírez
Rodolfo Rodríguez Ramírez	QUINTO REGIDOR DE RP PROPIETARIO Tamuin, S.L.P.	Gabriel Domínguez Arguello
Gabriel Domínguez Arguello	QUINTO REGIDOR DE RP SUPLENTE Tamuin, S.L.P.	Francisco Castillo Saldaña

Lo anterior con motivo de las renunciaciones que presentaron a las citadas candidaturas, tal y como se hace constar en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO. En razón de lo anterior se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** del **C. Rodolfo Rodríguez Ramírez**, para figurar como candidato a **Regidor de Mayoría Relativa Suplente** en el Municipio de **Tamuin, S.L.P.** misma que fue presentada por el **Partido Político Nueva Alianza** en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

CUARTO. Se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** del **C. Gabriel Domínguez Arguello**, para figurar como candidato a **Quinto Regidor de RP Propietario** en el Municipio de **Tamuin, S.L.P.** misma que fue presentada por el **Partido Político Nueva Alianza** en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

QUINTO. Se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** del **C. Francisco Castillo Saldaña**, para figurar como candidato a **Quinto Regidor de RP Suplente** en el Municipio de **Tamuin, S.L.P.** misma que fue presentada por el **Partido Político Nueva Alianza** en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; al **PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA**; y al **Comité Municipal Electoral de Tamuin, S.L.P.**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

328/06/2018. En lo correspondiente con el **punto** número **2.4**, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se resuelve sobre la sustitución de la candidata a **6° Sexta Regidora de Representación Proporcional Suplente del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.** para el proceso electoral local 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí, presentada por el **Partido Político MORENA**, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre las solicitudes de **sustitución de candidatas y candidatos integrantes de los Ayuntamientos** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, inciso a), 313 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se deja **SIN EFECTO EL REGISTRO** de la siguiente candidata postulada por el Partido Político Morena para el cargo de **6° Sexta Regidora de RP Suplente, para el municipio de Ciudad Valles, S.L.P.:**

NOMBRE DEL CANDIDATO QUE PRESENTÓ LA RENUNCIA	CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO PROPUESTO (SUSTITUCION)
Soraya Evelina Almaguer Zamudio	6° Regidora de RP Suplente Ciudad Valles, S.L.P.	Concepción Patricia Elizondo Sánchez

Lo anterior con motivo de la renuncia que presentó a la citada candidatura, tal y como se hace constar en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO. En razón de lo anterior se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** de la C. Concepción Patricia Elizondo Sánchez, para figurar como candidata a **6° Sexta Regidora de Representación Proporcional Suplente** en el Municipio de **Ciudad Valles, S.L.P.** misma que fue presentada por el **Partido Político Morena**, en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; al **PARTIDO POLÍTICO MORENA**; y al **Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles, S.L.P.**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

329/06/2018. En lo correspondiente con el **punto** número **2.5**, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se resuelve sobre la sustitución de la **2° Segunda Sindico de Mayoría Relativa Propietaria** del Ayuntamiento del Municipio de **Tamazunchale, S.L.P.** para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí, presentada por la coalición "**Juntos Haremos Historia**" integrada por los Partidos Políticos **MORENA, Encuentro Social y del Trabajo**, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre las solicitudes de **sustitución de candidatas y candidatos integrantes de los Ayuntamientos** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, inciso a), 313 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se deja **SIN EFECTO EL REGISTRO** de la siguiente candidata postulada por los Partidos Políticos **MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL** para el cargo de **2° SEGUNDA SINDICO DE MAYORIA RELATIVA PROPIETARIA**, para el municipio de **TAMAZUNCHALE, S.L.P.**:

NOMBRE DEL CANDIDATO QUE PRESENTÓ LA RENUNCIA	CARGO
Estephania Camargo Vizuet	2° SEGUNDA SINDICO DE MAYORIA RELATIVA PROPIETARIA Tamazunchale, S.L.P.

Lo anterior con motivo de la renuncia que presentó a la citada candidatura tal y como se hace constar en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO. En razón de lo anterior se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** de la **C. Noyi Madonna Martínez Rivera**, para figurar como candidata a **2° SEGUNDA SINDICO DE MAYORIA RELATIVA PROPIETARIA** en el Municipio de **TAMAZUNCHALE, S.L.P.** misma que fue presentada por la **Coalición "Juntos Haremos Historia"** integrada por los **Partidos Políticos MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL**, en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; a los **PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL**; y al **Comité Municipal Electoral de TAMAZUNCHALE, S.L.P.**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

330/06/2018. Por lo que corresponde al **punto** número **3** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por medio del cual se realizan las **sustituciones y nombramientos** a los integrantes de las **Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales** dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y sustancialmente señala lo siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE ÉBANO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 9.1 INCISOS A) Y C) DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018; Y 26, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE TRABAJO EN COMISIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de establecer los procedimientos para designar y sustituir a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión Permanente de Organización, así como de la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral y de la Dirección de Organización Electoral.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de la **C. Jhoanna Lucero Pavón Olvera** para que se desempeñe como Secretaria Técnica Propietaria del Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P., quien tendrá las atribuciones previstas en el artículo 116 de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Notifíquese a la brevedad posible al Presidente del Organismo Electoral de Ébano, para que haga del conocimiento a la **Jhoanna Lucero Pavón Olvera**, el nuevo cargo que se le otorgó; al Instituto Nacional Electoral; en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; y en la página www.ceepacslp.org.mx

Se dio por concluida la Sesión Extraordinaria, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día 30 treinta de junio del año 2018 dos mil dieciocho, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados.